



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Disposición 21/2022

DI-2022-21-APN-SSI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-44863629- -APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, se instituyó el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión, destinado a aquellas empresas industriales que cuenten con un proyecto de mejoramiento de su competitividad.

Que la mencionada resolución, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que los proyectos presentados en el marco de dicha normativa y considerados sujetos a las disposiciones del Régimen mediante el acto administrativo de acogimiento correspondiente, deben ser auditados una vez expirados todos los plazos de los compromisos asumidos por la peticionante conforme a lo previsto por el Régimen.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y sus modificatorias, la referida auditoría puede ser solicitada en forma anticipada por la peticionante cuando haya cumplimentado debidamente todos los requisitos del Régimen.

Qué, asimismo, se encuentra prevista la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación realice auditorías intermedias a efectos de verificar los avances de los proyectos, una vez transcurridos DOCE (12) meses desde la resolución aprobatoria o, de corresponder, desde el último Certificado de Trámite, ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

Que, conforme a lo determinado por el Artículo 14 bis de la Resolución N° 256/00 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, las auditorías pueden ser realizadas por organismos científicos o tecnológicos especializados de reconocida solvencia técnica designados a tales efectos, o por la entonces SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR y la ex Dirección Nacional de Industria de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO,